



Resolución Ministerial

Lima, 22 de diciembre del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-161670-001, que contiene el Proveído N° 1712-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1343-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1243-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por el monto de S/ 54 778 729,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de diversas inversiones a cargo del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y del Instituto Nacional de Salud en el marco de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, de los cuales corresponde al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 48 559 811,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, asimismo mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 hasta por el monto de S/ 46 723 393,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio



de Salud, de diversos Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Distrital de Trompeteros para financiar la ejecución de diversas inversiones durante el Año Fiscal 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, del cual corresponde al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto de S/ 7 446 646,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF dispone que los Titulares de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en las citadas Transferencias de Partidas aprueban, según corresponda, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 2.1 de los artículos 1 y 2 de dicho Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo, la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se registra en la partida de ingreso 1.8.2 2.1 1 "Bonos del Tesoro Público" y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante Proveído N° 1712-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1343-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las Transferencias de Partidas autorizada por los numerales 1.1 y 2.1 de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 367-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF, por la suma de S/ 48 559 811,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 01 "Desagregado de Egresos", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Desagregación de recursos del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF



I. FUENTES CASTRO





Resolución Ministerial

Lima, ..22. de...diciembre..... del..2021.

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 367-2021-EF, por la suma de S/ 7 446 646,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al Anexo 2 "Desagregado de Egresos" y Anexo 3 "Ingresos", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



J. FUENTES CASTRO

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras involucradas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



M. JURCAMAYTA

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

